

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7897

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 3 y 4 de Agosto)

Núm. 1905

Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

Habiéndose registrado varios casos de enfermedad contagiosa en dos piaras del término municipal de La Puebla y resultando del análisis practicado en el Laboratorio bacteriológico pecuario de esta provincia ser el «cólera porcino», á propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizootia en aquel término municipal y se declara:

- 1.º Zona infecta: los predios «Tallapí» y «Villar».
- 2.º Zona sospechosa: al Norte Se Llebra; al Sur tierras de D. Pablo Rebasá; al Este tierras de D. Gabriel Verd y Frau y al Oeste tierras de Gregorio de Inca.
- 3.º Queda prohibida la celebración de mercados, ferias, ventas ambulantes y exposiciones ó concursos en cuanto se refiere á la concurrencia de ganado de cerda en el expresado término y
- 4.º Los Sres. Alcaldes dispondrán la mayor publicidad á la presente circular por los medios de costumbre á fin de que los ganaderos, abastecedores y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones y ordenarán la detención de toda expedición de ganado que no vaya provisto de una guía de origen y sanidad que deba ser expedida gratuitamente por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria del punto de procedencia.

Palma 6 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm 1931

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR.—Con el fin de facilitar en lo posible la tramitación de los pases de caja y demás documentos militares que para su curso por la vía diplomática son remitidos á la superioridad, los Sres. Alcaldes de esta provincia que manden dichos documentos por conducto de este Gobierno, acompañarán en lo sucesivo á los mismos, además del oficio de remis ón una relación en hoja suelta haciendo constar con claridad el nombre y apellidos de los interesados

y poblaciones de su residencia en el extranjero, cuya relación será sellada y firmada por el Alcalde, pues en caso de no venir en las expresadas condiciones, serán devueltos los citados documentos al punto de su procedencia.

Palma 7 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

Habiendo comunicado el señor Ministro Plenipotenciario de Siam que desde el 22 de Julio próximo pasado existe el estado de guerra entre el Reino de Siam de una parte, y los Imperios de Alemania y de Austria-Hungría de otra, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de derecho internacional.

En su consecuencia, hace saber, que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto ostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los ejércitos ó escuadras beligerantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de Agosto de 1917.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Reorganizada la Comisión Protectora de la producción nacional, y habiendo dado comienzo á los trabajos de redacción del Reglamento para la aplicación técnica de la Ley de 2 de Marzo último, sobre creación de nuevas industrias y desarrollo de las existentes, se hace preciso en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º de dicha Ley, que por este Ministerio se dicten las disposiciones de carácter administrativo para la ejecución de la misma, á fin de que desde luego pueda iniciarse la tramitación de los expedientes incoados con dicho objeto, y á la vez se ponga término á la situación de verdadera incertidumbre que existe sobre la materia, estableciendo para ello las normas precisas á que habrán de sujetarse en lo sucesivo esta clase de reclamaciones.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Los que deseen acogerse á los beneficios de la Ley de 2 de Marzo último, lo harán por medio de instancia dirigida al Ministro de Hacienda, en la que deberá hacerse constar de un modo claro y concreto.

1.º La industria para la que se solicita el auxilio.

2.º El grupo de la base 1.ª en la que se considere comprendida, expresando si se estima que se trata de industria de las que la Ley establece como preferentes para la aplicación de los beneficios.

3.º Clase de auxilio que se solicita y la garantía que, en su caso, se ofrece para el reintegro.

Segundo. Los requisitos exigidos por la base 2.ª de la Ley, se justificarán por los medios establecidos en el derecho común y los que en cada caso exija la Administración. Esto no obstante, los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen oportunos para acreditar cada uno de los extremos á que dicha base se refiere.

Tercero. Recibida en el Ministerio la instancia y documentos que la acompañen, se pasarán por el Registro al Negociado Central de esa Subsecretaría para que por el mismo, y después del examen de dichos documentos, se formule el correspondiente informe, proponiendo que se exijan nuevos documentos al interesado, en el caso de ser incompletos, y, cuando se solicite el auxilio del Estado en las formas A) y B) de la base 3.ª, que se publique el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia ó provincias en que las industrias hayan de emplazarse, á fin de que puedan formularse las reclamaciones que consideren procedentes las otras industrias á que pueda perjudicar el otorgamiento de la concesión solicitada, y que, en todo caso, pase el expediente á informe de la comisión protectora de la producción nacional.

Cuarto. Devuelto el expediente por la Comisión, acordará este Ministerio, si lo estima oportuno, oír á la Dirección General de Comercio, á la de Agricultura, á la de Aduanas ó á cualquier otro Centro técnico administrativo del Estado, y en todo caso á la Intervención general.

Quando se trate de industria de elementos para la defensa nacional, se tendrá muy en cuenta lo establecido en el párrafo tercero de la base 12.

Quinto. Otorgada la concesión, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia ó provincias donde haya de funcionar la industria ó negocio de que se trate, con las protestas ú oposiciones formuladas, si las hubiere, los informes emitidos y el texto íntegro de la resolución dictada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios

guarde á V. I. muchos años, Madrid, 2 de Agosto de 1917.

BUGALLAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 3 de Agosto)

Ilmo. Sr.: Visto el creciente aumento en las exportaciones de pastas para sopa con destino al extranjero que acusan los datos estadísticos de los resúmenes de Comercio exterior, que publica mensualmente esa Dirección General, y

Considerando que siendo la base de la preparación de dichos productos las harinas de cereales y legumbres, cuya exportación se encuentra prohibida, es de importancia evitar la salida para el extranjero, bajo cualquier forma, de las substancias alimenticias que son imprescindibles para atender á las necesidades del consumo nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, las pastas para sopa quedan sujetas, á su exportación por las Aduanas de la Península é islas Baleares, al pago de un gravamen de 25 pesetas por cada 100 kilogramos, y

2.º Se consideran incluidos en el mismo gravamen los preparados de harinas de cereales y legumbres, así como toda clase de féculas que se emplean en la alimentación para los mismos usos que las pastas para sopa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1917.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 4 de Agosto)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, se convoca oposición á 20 plazas del Cuerpo de aspirantes á Secretarías judiciales, para proveer las resultas de las vacantes de traslado que á los mismos correspondan.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos exigidos por la regla 2.ª del artículo 11 del mencionado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, y en la forma señalada en la misma regla y la 3.ª, debiendo empezar los ejercicios el día 30 de Noviembre próximo, verificándose éstos con arreglo á lo prevenido en el citado Real decreto.

Madrid, 31 de Julio de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Grijalba.

(Gaceta 3 de Agosto)

Núm. 1906
COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Abierto el día 31 de Julio próximo pasado con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 414'20 pesetas depositada desde el 13 de dicho mes.

Palma 1.º de Agosto de 1917.—El Vicepresidente, Gabriel Massanet.

Núm. 1918
COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

Esta Comisión mixta de reclutamiento se constituirá el día 25 del actual a las diez de la mañana para examinar y conceder en su caso las peticiones de prórroga para la incorporación a filas formuladas por los mozos del reemplazo actual.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 280 del Reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento y a fin de que llegue a noticia de los interesados.

Palma 6 de Agosto de 1917.—El Presidente, Luis Alemañá.

Núm. 1889
DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Circular.—Muchos Ayuntamientos de esta Provincia han desatendido hasta ahora las excitaciones dirigidas por el Ministerio de Hacienda a todos los de España para la liquidación de sus débitos y créditos con el Estado, llegando algunos de aquellos hasta el extremo de ni siquiera acusar recibo del expediente impreso que para dicho objeto y cumplimiento de la Ley de dos de Marzo del corriente año les fué remitido en 30 de Abril último. Como de continuar en esta conducta será preciso por virtud de dicha Ley, el practicar de oficio aquellas liquidaciones sin que puedan entonces atenderse reclamaciones de ninguna clase, esta Delegación cumpliendo instrucciones de la superioridad, invita por última vez a todos los Ayuntamientos que se hallen en el caso indicado, a que inmediatamente remitan el referido expediente, previo cumplimiento por su parte, de las diligencias en el mismo detalladas; en la inteligencia de que debiendo terminarse este servicio en el presente mes, a más de los perjuicios que puedan seguirse al practicar sin su intervención las liquidaciones de referencia no ha de tolerarse como hasta ahora se ha tolerado el cumplimiento de algunos preceptos legales relativos a sus obligaciones con la Hacienda pública, aplicándose con todo rigor los procedimientos de apremio para hacer efectivos los descubiertos que resulten contra los Ayuntamientos que por su injustificada negligencia den lugar a ello, sin perjuicio de apelar además a cuantos medios legales estén al alcance de esta Delegación hasta conseguir el cumplimiento con toda actividad de las diligencias y trámites marcados en los referidos expedientes.

Palma 4 Agosto de 1917.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1900
ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares
CIRCULAR.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento vigente del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere a los Ayuntamientos de la provincia, excepto al de esta Capital, para que ingresen en las cajas del Tesoro la parte de los cupos de

aquel impuesto correspondiente al tercer trimestre del año actual; advirtiendo a los Concejales de los expresados Ayuntamientos que si no lo verifican dentro del mencionado período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación según se previene en el citado artículo y siguientes del capítulo 29 del Reglamento.

Palma 4 de Agosto de 1917.—El Administrador, Rogelio Hernandez.

Núm. 1903
ALCALDIA DE PALMA

ENSANCHE.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Luis Pascual Bauzá, Director de la Sociedad Alumbrado por Gás en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza lindante con el Paseo O. del plano de Ensanche, destinado a la elevación de aguas a sus depósitos necesarios para su industria, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, a efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Palma 2 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Jaime Juau.

Núm. 1901

FOMENTO.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Jerónimo Gil y Carbonell pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en la casa sita en la Ronda de Levante fábrica de curtidos destinado a la industria de curtidos a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 2 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1898

FOMENTO.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D.ª Juana Petro y Roca pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm.º 36 sita en calle de Pou (Arrabal) destinado a la elevación de agua, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia a efectos de reclamación.

Palma 3 de Julio de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1899

FOMENTO.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Sebastián Llompert Mateu pidiendo permiso para instalar cuatro motores eléctricos de 15, 9 y 7 ½ caballos de fuerza sita en el almacén del Contramuelle destinado a elaborar madera a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 3 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1891

ALCALDIA DE CIUDADELA

FOMENTO.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Florit Anglada de esta vecindad, pidiendo permiso para

instalar un motor a Gás de diez caballos de fuerza en el edificio n.º 24 de la Calle de Alfonso III de esta ciudad, destinado a la herrería que ya tiene establecida, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente de referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamación.

Ciudadela 30 de Julio de 1917.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.

Núm. 1892

ALCALDIA DE SAN JOSE

Formados los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término, los cuales han de servir de base para la confección de los repartimientos del próximo venidero año 1918, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San José 28 Julio de 1917.—El Alcalde, Francisco Cardona.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 1894

ALCALDIA DE SANSELLAS

Formado el recuento general de la riqueza pecuaria de esta villa, se hallará en esta Secretaría a efectos de reclamación por espacio de cinco días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas tres Agosto de 1917.—El Alcalde, Antonio Cirer.

Núm. 1897

ALCALDIA DE ESPORLAS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1916 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Esporlas a 3 de Agosto 1917.—El Alcalde, Tomas Mir.

Núm. 1890

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores Don Jaime y Don Andres Escat y Villalonga, el día siete de Septiembre próximo, a las once horas y en el despacho del Notario de esta ciudad Don José Alcover Santo Domingo treinta y dos, se procederá, con su intervención, a la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Casa zaguan número ocho y botigas ó tiendas números diez y doce de la calle de Brosa de esta ciudad. Esta finca figura inscrita con dos números en el Registro de la Propiedad, pero se vende como una sola.

2.ª Una fábrica en Sóller, ó casa, con una porción de tierra banca unida a la misma.

3.ª Y una porción de tierra procedente del predio La Casa Nova, del término de esta ciudad, que tiene cinco cuarterones de extensión superficial.

Cada una de dichas fincas se subastará por separado durante un cuarto de hora, empezándose por la mencionada en primer término y siguiendo después por el orden consignado.

El remate de cada finca se adjudicará al mejor postor mientras que la postura que por cada una de ellas se ofrezca acomode.

La escritura se otorgará ante el mis-

mo Notario que autorizará la subasta dentro de los ocho días siguientes a la celebración de ésta.

Las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta y los títulos de propiedad de las fincas podrán ser examinados en el despacho de dicho Señor Notario hasta el citado día siete de Septiembre, durante las horas de despacho de todos los días laborables.

Palma 3 de Agosto de 1917.—Pedro J. Cerdá, Presbítero.

Núm. 1888

PARQUE DE INTENDENCIA
DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina 1.ª; todo pan; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, pajo mi presidencia, el día 5 de Septiembre próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Septiembre próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 4 de Agosto de 1917.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Núm. 1896

D. Jaime Rotger Serra, Recaudador del Ayuntamiento de la villa de Selva, provincia de Baleares.

Por el presente hago saber: que la recaudación voluntaria de las cuotas de los repartos sustitutivo de Consumos y para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del presente año tendrá lugar en la oficina recaudatoria de esta villa, calle de la Victoria número seis durante los días catorce al diez y ocho ambos inclusive del actual mes desde las ocho a las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Selva primero de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Jaime Rotger.

Núm. 1868

CONTRIBUCION RUSTICA

Segundo trimestre de 1917

Don Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 Junio de 1917 he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p₁₀₀ sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

	Pesetas
Cristobal Barceló Verger.	10'25
Nicolás Lladó Serra.	2'53
Pilar Moisi Palaco.	52'51
Bernardo Palmer Palmer.	7'57
Bartolomé Pericas Fiol.	11'92
Francisco Pi Carrió.	4'49
Pedro Ant.º Servera Carbonell.	17'18
Baltasar Valenti Cortés.	36'24
Jerónimo Aloy Ramis.	3'52
Francisco A. Amengual.	3'13
Matias Boned Palmer.	4'15
Catalina Cardell Sabater.	2'53
Maria Caimari Seguí.	2'41
P. Juan Coll Garcias.	2'19
Maria Llinás Sabater.	2'74
Juana Mas March R utord.	7'32
Miguel Monserrat Pou.	2'51
Pedro J. Pou Serra.	3'83
Maria Sastre Ripoll.	2'46
Juan Sastre Ripoll.	4'92
Maria Sastre Ribas.	1'75
Jaime Salom Cabrer.	2'68
Catalina Servera Mulet.	6'40
Antonio Serra Frau.	5'73
Jaime Seguí Pons.	4'65
Catalina Vallespir Vallespir.	11'21
Lorenzo Ballester Munar.	3'06
P. José Jaime Oliver.	84'48
Antonio Jaime Oliver.	2'90
Ventura Llaneras Mezquida.	2'08
Miguel Vidal Salom.	2'74
Catalina Vich Llaneras.	10'75
Colono S. Serra	4'48
Id. S. R utord.	5'57
Id. S. Vilas.	4'10
Id. S. Ripoll.	10'39
Id. S. Viñasa.	2'30
Id. S. Fiol.	6'67
Id. S. Prunes.	3'38
Id. S. Amoleo.	5'47
Id. S. Arisó.	1'75
Id. Torre den Bibiloni.	2'57
<i>Semestres</i>	
Antonio Cañellas Moyá.	3'06
M.º Ripoll Planas.	1'86
Juan Arbona Pons.	1'86
Sebastián Barceló Simó.	0'86
Pedro Bosch Rubi.	2'72
Amador Brussotto.	2'52
Margarita Cañellas Cabot.	2'41
Guillermo Torres Bordoy.	2'19
Antonio Jaime Muntaner.	3'28
José March Reus.	2'52
Honorato Mas Nadal.	2'95
M.º Nadal Sastre.	3'06
Margarita Nadal y otro.	3'06
M.º Nicolau Coll.	1'36
Catalina Palmer Sastre.	2'73
Josefa Reines Prats.	2'19
P. José Ribas Lladó.	2'95
Coloma Riutord Seguí.	2'62
Jaime Terrades Terrades.	2'73
Benino Tomas Llompert.	2'19
Rosa Tomás Clar.	1'75
Juan Vich Llinás.	3'28
Juan Amengual Pou.	2'52
Vicente Sureda Melis.	3'06
Pedro Francisco Vidal.	2'62
Colono C'an Palou.	2'19
Id. S. Berga.	1'86
Id. C'an Vanrell.	2'19
Id. Hostaléts.	2'95
Id. Huerto S. Marcos.	1'97
Id. S. Ventayol.	1'86
<i>Anuales</i>	
Jaime Abraham.	1'10
Angela Adrover Juan.	0'44
Antonio Alemañy.	1'33
Antonio Arbos Pujol.	2'19
Juan Bonnin Fuster.	1'10
Antonio Cassellas Payeras.	0'87
Francisco Flexas Roca.	1'10
Domingo Gall Ferrer.	3'38
Francisco Gual Garau.	0'44
Antonio Guasp Salvá.	0'65
P. Juan Homar.	1'10
Jerónimo Llull Garcia.	1'32
Francisco Martorell Camps.	1'10
Rafael Martí Perez.	1'53
Antonio Nadal Fluxá.	0'87
Pablo Olives Llabrés.	2'40
Salvador Planas Fons.	0'44
Juan Pons Alcover.	0'65
Sebastián Riera Cabot.	1'32

	Pesetas
José Arnaldo Rosselló Ballester.	0'44
Clemente Rosselló Rubi.	0'87
Ana Salas Sancho.	0'22
Margarita Salleras Calafell.	3'28
Antonio Sbert Canals.	0'44
Sociedad. La Palma Mallorca.	0'87
Sebastián Trias Morey.	0'22
Juana Maria Torres.	0'87
Pedro Juan Valls.	0'22
José Vich Cañellas.	3'06
Miguel Adrover Rosselló.	0'44
Rafael Abraham Espases.	2'62
José Aguiló Forteza.	0'94
Francisco Alemañy.	0'44
Jaime Aloy.	2'62
Margarita Amengual Fullana.	0'65
Bartolomé Amengual Salvá.	0'65
El mismo.	0'65
Rafael Balaguer.	2'62
Margarita Balaguer Cañellas.	1'32
Juan Balcaran Vaquer.	2'19
Mateo Bordoy Morastro.	2'62
Jaime Ramis Casas.	1'10
Micaela Bauzá Reus.	0'65
Pablo Balaguer Salas.	0'87
Rafael Barceló.	2'62
Catalina Barceló Serra.	1'75
Miguel Ballester.	2'62
Jaime Berga Salom.	2'19
Julian Berga Mut.	1'32
Miguel Bestard Sastre.	1'10
Maria Bibiloni Sastre.	1'87
Andres Bibiloni.	2'62
Maria Bordoy Gelabert.	1'10
Juan Borrás Sastre.	1'87
Juana Borrás A. Palmer.	2'62
Antonio Bover Brunet.	1'10
Juan Borrás Ferragut.	1'32
Antonio Bordoy Moner.	1'75
Magdalena Bordoy Moner.	1'75
Gabriel Buades Vidal.	1'10
Juan Cañaly Moll.	0'65
Antonia Calafell Blanes.	2'19
Francisco Carbonell Vidal.	1'10
Antonio Calafell Palmer.	2'84
Bartolomé Calafell Palmer.	3'28
Miguel Calafell Pamer.	3'06
Antonio Calafell Palmer.	3'66
Margarita Calafell Palmer.	3'06
Miguel Cañellas.	2'62
José Cabrer Pons.	2'62
Micaela Castell.	2'62
Juana Maria Cantallops.	2'62
La misma.	0'44
Catalina Calafell Femenias.	1'75
Enrique Carlos Gomez.	1'75
Margarita Cañellas Florit.	1'32
Francisca Cañellas Florit.	1'10
Sebastián Cañellas.	2'62
Juan Catalá.	2'62
Vicente Castelló Cañellas.	1'10
Bernardo Cañellas Terrasa.	0'44
Juan Castell Mestre.	1'10
Maria Cañellas Vidal.	1'75
Francisco Cladera Tomás.	2'19
Mateo Clar Garcias.	2'62
Antonia Cladera Tomás.	1'32
Margarita Colomar Salvá.	3'28
Margarita Coll Perelló.	0'65
Francisca Colom Rosselló.	1'75
Juan Compañy.	2'62
Guillermo Coll.	2'62
Matias Colom.	2'62
Francisca Coll Forteza.	0'22
Francisco Coll.	2'62
Juana A. Colom Serra.	1'32
Antonio Crespi Cañellas.	1'10
Sebastián Crespi.	2'62
Francisco Crespi Estela.	0'87
Sebastias Crespi Boscana.	1'10
Bernardo Cuntill Coll.	2'19
Vicente Daviu.	2'62
José Espases Coll.	0'87
Maria Emilia Eufrasia.	1'10
José Fernando Pons.	1'10
Bernardo Ferragut Moner.	1'10
Juan Ferrer.	2'62
Fausto Fiol Coll.	0'87
Gabriel Florit Calafell.	3'06
Juan Florit Nadal.	0'87
Julian Frau Aloy.	0'87
Magdalena Frau Juaneda.	3'28
Melcher Frau.	2'62
Juan Frau Vidal.	1'10
Margarita Frau Ramis.	2'62
Maria Fullana Binimelis.	1'10
Miguel Garau.	2'62
Pedro Antonio Gazá.	1'10
Gregorio Garcias Marzal.	1'97
Juana A. Gamundi Crespi.	1'10
Gabriel Garau.	2'62

	Pesetas
Pedro Garau Coll.	3'28
Juana Maria Gelabert Oliver.	1'75
Guillermo Genestar Mulet.	1'53
Andres Gelabert Morelló.	0'44
Margarita Gil Terrasa.	1'32
Rafael Jaume.	1'32
Juan Jaume Duran.	1'10
Miguel Jaume Mut.	3'28
Juan Jaume Mut.	0'87
Margarita Jaume Salvá.	1'10
Catalina Jorda Cañellas.	1'10
Catalina Juan Salvá.	1'32
Matias Juan Campins.	2'62
Matias Juan Pizá.	2'62
Matias Juan Compañy.	2'62
Antonio Lopez Coll.	1'32
José Llabrés Bestard.	3'28
Miguel Llabrés Lladó.	2'62
Jaime Lladó Balaguer.	1'10
Maria Lladó Sampol.	2'19
Catalina Llabrés Palmer.	0'22
Francisca Mas Barceló.	2'19
Miguel Mesot Vich.	1'10
Francisco Manera Tomás.	2'19
Mateo March.	2'62
Catalina Martorell.	3'28
Juana Mas Rosselló.	0'44
Guillermo March.	2'62
Jaime Mayol Sancho.	1'32
Margarita Martina.	1'53
Bartolomé Martorell.	2'62
Antonio Martorell Calafell.	1'97
Antonia Martí Pons.	0'87
Rosa Marimón Mercadal.	1'10
Margarita Marimón Amengual.	1'10
Antonio Mandilego Covas.	1'53
Miguel Mestre Gayá.	0'87
Gregorio Mesquida Noguera.	0'44
Francisco Meridiano Seguí.	0'44
Juan Mir Ribas.	1'75
Pedro Morey Gazá.	1'32
Miguel Monserrat Mas.	1'32
Bartolomé Morey Comas.	1'32
Catalina Morro Vidal.	0'65
José Morey Reus.	0'65
Bartolomé Morey Roca.	0'44
Maria Monserrat Frau.	0'44
Antonio Morro.	2'62
Jaime Munar.	2'62
Juan Mulet Muntaner.	0'44
Sebastian Muntaner Palmer.	2'40
Gabriel Nadal Llinás.	2'62
Angel Nebot Poquet.	2'19
Pedro Franc.º Obrador Tomas.	3'28
Sebastián Oliver Catañy.	2'62
Matias Ordinas.	6'62
Gabriel Oliver.	2'62
Juan Oliver Gelabert.	0'65
Catalina Oliver Balaguer.	3'28
Miguel Oliver.	1'75
Catalina Palmer Gil.	1'53
Mateo Palmer Grau.	0'44
Bartolomé Pascual Estarellas.	1'53
Juan Palmer Gil.	1'10
Matias Palmer.	2'62
Martin Palmer Abraham.	0'44
Francisco Palmer.	2'62
Sebastian Pizá.	0'65
Pedro Juan Planise.	2'62
Antonio Porcel Cañellas.	0'87
José Porcel.	2'62
Pedro José Pou.	2'62
Francisco Pou Alemañy.	1'75
Maria Porcel Palmer.	1'10
Antonio Pujol Roca.	1'53
Magdalena Pujol Bernad.	0'44
Ramon Ramis.	2'62
Catalina Reus Pastor.	1'10
Jaime Ramis Fullana.	1'10
Barbara Reus Alós.	0'87
Jerónimo Ripoll Gelabert.	0'65
Antonio Ripoll Gelabert.	2'19
Jaime Riera Serra.	0'65
Gabriel Ripoll.	2'62
P. José Ripoll.	2'62
Antonio Ripoll Camps.	0'44
Juan Riutord.	2'62
Pedro José Rigo.	1'75
Isabel Rian Cerdó.	2'62
Juana Ana Roca Arbona.	2'62
Coloma Rosselló Enseñat.	0'44
Margarita Roca.	2'62
Bartolomé Roca.	2'62
Juan Boig Arrom.	2'19
Guillermo Rosselló Aloy.	1'10
Magdalena Roca Reynes.	0'44
Juan Roca Sastre.	1'75
Antonio Rosselló Reynes.	3'06
Ana Rosselló Jaume.	0'44
Antonio Salvá Carbonell.	0'44
Baltasar Santandreu Mandilego.	1'53

	Pesetas
Matias Sampol Bestard.	2'19
Gabriel Salamanca.	2'62
Jaime Salom.	2'62
Miguel Salom.	2'62
Maria Antonia Salva Bauzá.	0'22
Antonio Salom Galmes.	3'28
Miguel Salvá Cardell.	2'40
Bernardo Sastre.	2'62
Jaime Salom Carrió.	2'62
Miguel Sastre.	2'62
Bartolomé Sans Gayá.	2'19
Gabriel Salom Covas.	1'75
Mateo Sabater Ferrá.	2'19
Bernardo Seguí Serra.	0'44
Margarita Seguí Salom.	1'53
Miguel Serra.	2'62
Bernardo Serra Vich.	1'53
Jaime Serra Martorell.	2'62
Mateo Serra.	1'75
Jaime Serra Ordinas.	0'65
Salvador Serra.	2'62
Vicente Terrades Cañellas.	0'87
Juan Terrasa Vaquer.	1'75
Rafael Tortell Grau.	2'84
El mismo.	1'75
Margarita Torres Tomás.	1'32
Damian Torres.	2'62
Jaime Torres.	2'62
Pablo Tomás.	2'62
Miguel Tous Rosselló.	0'44
Maria Trobat Gelabert.	1'75
Francisco Tugores.	2'62
Jaime Tugores Mandilego.	1'75
Vicente Tugores Frau.	1'75
Francisco Vallespir Palmer.	2'62
Maria Vanrell Salvá.	1'32
Miguel Vallespir.	2'62
Antonio Vallespir.	2'62
Catalina Villalongo Llinás.	0'44
Margarita Vives Sanchez.	3'28
José Vich Cañellas.	2'62
José Vich Enseñat.	2'62
Pedro Antonio Vadel.	0'44
Guillermo Capellá Fullana.	3'28
Isabel Forteza Figeura.	0'87
Antonio Fullana Oliver.	2'19
Miguel Gelabert Salvá.	1'75
Francisca Ana Jaume.	0'87
Miguel Mir.	3'28
Jaime Mudoy Cantallops.	1'53
Catalina Ordinas Vidal.	1'75
Juan Roca Terrasa.	1'75
Melchor Seguí Gelabert.	2'84
Maria Francisca Trobat.	2'19
Colono de S Algo Dolza.	2'19
Id. S. Castelló.	1'10
Id. de Can Lech.	1'10
Id. id. Bibiloni.	1'10
Id. S. Buit.	2'62
Id. S. Ferreret.	1'97
Id. S. Punta.	3'28
Id. S. Bosch de Calviá.	3'28
Id. S. Tiradó.	2'62
Id. S. Molins nou.	1'53
Id. S. del Jardí.	1'10
Id. O. Ravell.	1'53
Id. S. la Viña del Real.	1'53
El mismo.	3'28
Id. Secar del Real.	3'28
Id. de S. Patx.	2'19
Id. Cas Vidrié.	2'62
Id. de la Viña.	3'28
Id. de C. Cayetano.	1'10
Id. de Cas Llanterné.	1'10
Id. de S. Llabrés.	1'10
Id. S. Avet.	2'19
Id. de Cas Capellá.	3'28
Id. S. Borrás.	2'62
Id. Cane Pell.	1'53
Id. de la Viña Fonoy.	3'28
Id. de Cas Jutje.	2'19
Id. de C. Curt.	1'53
Id. S. Hostal den Gibert.	3'28
Id. de Can Onofre.	3'28
Id. S. Escaire.	3'28
Id. de Bellotje.	1'10
Id. S. Molinar.	1'53
Id. de la Aranjasa.	3'28
Id. S. Aranjasa.	1'53
Id. S. Aranjasa.	1'10

Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.
Palma 24 Julio de 1917. — El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	357'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5945'76
CARGO.	6803'28
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6203'50
Existencia para el trimestre que sigue.	99'76

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	597'60	747'10	1344'70
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	2447'35	»	2447'35
Rec. para cubrir el déficit.	1950'50	5173'66	7133'16
Reintegros.	»	25'00	25'00
Cargo pesetas.	5004'45	5945'76	10950'21
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2375'65	2835'02	5210'67
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	62'50	154'50	218'00
Instrucción pública.	»	480'00	480'00
Beneficencia.	23'00	»	23'00
Obras públicas.	270'00	405'00	675'00
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	1894'30	1894'30	3788'60
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	21'50	434'68	456'18
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	4646'95	6203'50	10850'45

En Establiments á 31 de Diciembre de 1916.—El Depositario, Guillermo Ramón.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Noguera.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Comas.

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	98'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4653'52
CARGO.	4746'95
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4442'95
Existencia para el trimestre que sigue.	304'00

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	152'04	630'91	782'95
Rec. para cubrir el déficit.	7304'52	4022'61	11327'13
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	7456'56	4653'52	12110'08
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2687'25	2332'50	5019'75
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	180'00	280'00	460'00
Instrucción pública.	270'00	270'00	540'00
Beneficencia.	50'00	50'00	100'00
Obras públicas.	300'00	»	300'00
Corrección pública.	709'54	»	709'54
Montes.	»	»	»
Cargas.	2843'84	700'00	3543'84
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	177'50	172'50	350'00
Resultas.	145'00	637'95	782'95
Data pesetas.	7363'13	4442'95	11806'08

En San José á 31 de Diciembre de 1916.—El Depositario, Antonio Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Eleanellas Serra.—V.º B.º—El Alcalde, Cardona.

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	9589'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	18066'12
CARGO.	22655'28
Data por pagos verificados en igual trimestre.	15955'89
Existencia en el trimestre que sigue.	6699'84

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	5386'14	1579'81	6965'95
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	100'00	94'42	194'42
Resultas.	3644'43	»	3644'43
Rec. para cubrir el déficit.	14440'72	10532'34	24973'06
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	24726'79	13066'12	37792'91
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	5139'03	5328'01	10467'00
Policia de Seguridad.	555'40	174'50	729'90
Policia urbana y rural.	1746'20	2181'49	3927'69
Instrucción pública.	1647'90	1162'50	2810'40
Beneficencia.	509'70	196'50	706'20
Obras públicas.	2465'39	1139'21	3604'60
Corrección pública.	»	580'00	580'00
Montes.	»	»	»
Cargas.	3031'86	4993'48	8025'34
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	41'50	199'70	241'20
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	15136'98	15955'39	31092'37

En Mercadal á 13 de Mayo de 1917.—El Depositario, Juan Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Sintes.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1731'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10850'08
CARGO.	12081'82
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8267'42
Existencia para el trimestre que sigue.	8814'40

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	527'68	527'68
Montes.	»	»	»
Impuestos.	612'00	335'25	947'25
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
Rec. para cubrir el déficit.	13365'19	9487'15	22852'34
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	13977'19	10350'08	24327'27
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3948'29	3322'20	7270'49
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	801'87	974'11	1775'98
Instrucción pública.	100'00	366'66	466'66
Beneficencia.	261'72	877'40	1139'12
Obras públicas.	494'61	810'40	1305'01
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	6998'66	2019'45	9018'11
Ob. de nueva construcción.	286'95	173'40	460'35
Imprevistos.	204'00	130'50	334'50
Resultas.	406'72	»	406'72
Data pesetas.	13502'80	8267'42	21770'22

En Sansellas á 3 de Enero de 1917.—El Depositario, Jaime Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cirer.

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2702'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2178'82
CARGO.	4881'20
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3287'91
Existencia para el trimestre que sigue.	1598'29

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	109'00	109'00
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	6'02	5'80	11'82
Resultas.	1792'78	»	1792'78
Rec. para cubrir el déficit.	4690'82	2063'52	6754'34
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	6489'62	2178'32	8667'94
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1264'93	1563'56	2828'49
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	30'00	30'00	60'00
Instrucción pública.	»	1050'00	1050'00
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	274'50	91'50	366'00
Corrección pública.	96'33	90'57	186'90
Montes.	»	»	»
Cargas.	1566'64	462'28	2028'92
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	100'00	»	100'00
Resultas.	454'34	»	454'34
Data pesetas.	3786'74	3287'91	7074'65

En Costix á 31 de Diciembre de 1916.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Arrom.

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	8827'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	25482'79
CARGO.	28809'99
Data por pagos verificados en igual trimestre.	17168'17
Existencia para el trimestre que sigue.	11656'82

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propio.	»	227'44	227'44
Montes.	»	»	»
Impuestos.	2465'50	2510'00	4984'50
Beneficencia.	»	0'64	0'64
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	1176'50	1176'50
Resultas.	3265'08	»	3265'08
Rec. para cubrir el déficit.	6000'00	21559'21	27559'21
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	11730'58	25482'79	37213'37
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3233'30	2277'99	5511'29
Policia de Seguridad.	300'00	345'00	645'00
Policia urbana y rural.	1082'37	580'00	1662'37
Instrucción pública.	350'00	765'00	1115'00
Beneficencia.	»	441'30	441'30
Obras públicas.	1578'00	920'20	2498'20
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	1831'21	»	1831'21
Cargas.	28'50	10304'39	12533'89
Ob. de nueva construcción.	»	1225'16	1225'16
Imprevistos.	»	294'13	294'13
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	8403'38	17153'17	25556'55

En Marratxi á 12 de Enero de 1917.—El Depositario, Enrique Villalonga.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro J. Jaume.